

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA****JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 8 DE PALMA DE MALLORCA****9774***Judici sobre delictes lleus 161/2017*

D/Dña. MARIA NIEVES AFAN DE RIVERA JIMENEZ, Letrado de la Administración de Justicia del JDO. INSTRUCCION N. 8 de PALMA DE MALLORCA

**DOY FE:** Que en el procedimiento referenciado ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA N° 140/17**

En PALMA DE MALLORCA a veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete.

D./Dña. ANTONIO ROTGER CIFRE, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción número Ocho de los de esta Ciudad, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000161 /2017, seguida por un DELITO LEVE de AMENAZAS a instancia de denuncia suscrita por JOSE LUIS SORIA PETRO contra MANUEL ALAMEDA CONTRERAS Y JUAN CONTRERAS MORENO, NO habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal por entender que los hechos eran una cuestión meramente privada y,

**FALLO**

**QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** a MANUEL ALAMEDA CONTRERAS Y A JUAN CONTRERAS MORENO de las presentes actuaciones penales, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a los ofendidos y perjudicados aunque no se hayan mostrado parte en el procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y sirva de notificación a JOSE LUIS SORIA PETRO Y CRISTINA ALVAREZ LOPEZ extendiendo y firmo el presente testimonio .

PALMA DE MALLORCA, a seis de julio de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

